

Al despacho del señor juez, la presente acción de tutela promovida por SERGIO ANTONIO ROMERO NOSSA, en contra del MINISTERIO DE TRABAJO, la cual nos fue asignada por reparto, el día primero (1) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a fin que sirva ordenar lo conducente.

El Secretario,

LUIS LEAL GONZÁLEZ

**DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO**

Yopal-Casanare, cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Asignada por reparto la presente acción de tutela Instaurada por SERGIO ANTONIO ROMERO NOSSA, en contra del MINISTERIO DE TRABAJO, reúne los requisitos del art. 86 de la Constitución Política desarrollado en el Decreto 2591 de 1991 y Decreto 306 de 1992 y 1382 de 200, es por lo que este despacho dispone:

Primero: Admitir la presente Acción de Tutela.

Segundo: Como consecuencia de lo dispuesto en el numeral anterior, se ordena radicar la presente tutela en los respectivos libros radicadores que se llevan en este juzgado y darle trámite correspondiente.

Tercero: Disponer en forma oficiosa de la vinculación como accionada a la presenta acción de tutela al Director o Representante legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSN), y/o a quien se encuentre haciendo sus veces al instante de surtir la respectiva notificación.

Cuarto: Por el medio más expedito **NOTIFÍQUESE** el presente auto a la defensora del pueblo Seccional Casanare, doctora DIANA PATRICIA PUENTES SUAREZ, al accionante SERGIO ANTONIO ROMERO NOSSA, al igual que a los representantes legales de las accionadas MINISTERIO DE TRABAJO Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y córraseles traslado de la demanda para que dentro del término improrrogable de dos (2) días contados a partir de la notificación, la contesten en ejercicio al derecho de contradicción y de defensa que legalmente les asiste, dejando las constancias respectivas.

Quinto: Disponer de la vinculación de todas las personas naturales que conforman la lista de elegibles de la convocatoria 428 de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para el cargo de carrera administrativa Inspector de Trabajo código 2003 Grado 13 del Ministerio de Trabajo en Yopal; como terceros interesados que pueden verse afectados con la decisión que aquí se adopte, a quienes se les debe notificar el contenido del presente auto y a su vez correrles traslado copia de la demanda de Tutela para que si a bien tienen se pronuncien sobre el particular dentro de los dos días siguientes a la notificación.

Para el cumplimiento de lo anterior; se solicitara al Ministerio de Trabajo al igual que a la Comisión del Servicio Civil, quienes no solo poseen todos y cada uno de los datos de dicho personal; sino que, cuentan con los medios necesarios para realizar tal diligencia; que mediante la utilización de los medios electrónicos y demás datos, EMPLACEN a quienes conforman la lista de legibles del cargo de Inspector de Trabajo código 2003 Grado 13 del Ministerio de Trabajo en Yopal a los citados, en la respectiva página WEB, link de la convocatoria en mención; como que, se publique allí la demanda de Tutela, informándose el derecho que

les asiste a pronunciarse en torno a las pretensiones de la accionante en el término allí indicado.

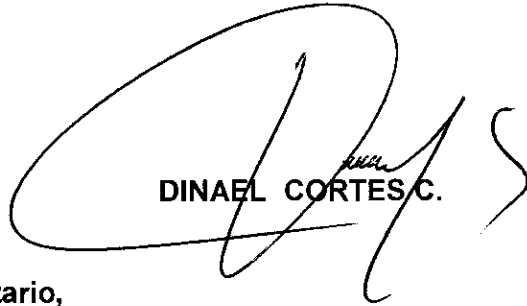
Sexto: Téngase como pruebas las aquí aportadas por el accionante al escrito de libelo de demanda de Tutela.

Séptimo: Practíquense las demás pruebas que se consideren necesarias por parte del Juzgado.

Octavo: Déjense las constancias de rigor legal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



DINAEL CORTES C.

El Secretario,

LUIS LEAL GONZ



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
YOPAL CASANARE

Yopal – Casanare, 5 de marzo de 2019
OFICIO N°. 2019-00467

Señores

MINISTERIO DE TRABAJO

Carrera 14 N°.99-33 Torre REM
Piso 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Bogotá D.C.

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

Carrera 16 N°. 96-64, Piso 7 Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

TUTELA :	2019 – 00019
CONTRA:	MINISTERIO DE TRABAJO – COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
SCCIONANTE:	SERGIO ANTONIO ROMERD

En cumplimiento a lo proferido por este estrado judicial, me permito **NOTIFICARLE**, que mediante auto 04 de marzo de 2019, se admitió la tutela de la referencia, por lo cual se corre en traslado el escrito de la misma para que si lo considera pertinente en un término de dos días, la conteste en ejercicio al derecho de contradicción y defensa que le asiste.

Así mismo; se solicita al Ministerio de Trabajo al igual que a la Comisión del Servicio Civil, quienes no solo poseen la información necesaria de todos y cada una de las personas y además cuentan con los medios adecuados electrónicos necesarios para que nos auxilien con la notificación del auto admisorio de la tutela a quienes con forman la lista de elegibles del cargo de Inspector de Trabajo código 2003 grado 13 del Ministerio de Trabajo de Yopal, a través de la respectiva página web link de dicha convocatoria, publicando la demanda de tutela e informándoles a los notificados el derecho que les asiste para pronunciarse en torno a las pretensiones del accionante.

Anexo: Copia del auto del 04/03/2019- traslado de la demanda de tutela.

Cordialmente,


LUIS LEAL GONZALEZ
Secretario

o.s.





DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
YOPAL CASANARE

Yopal – Casanare, 5 de marzo de 2019
OFICIO N°. 2019-00467

Señores

DIANA PATRICIA PUENTES SUAREZ

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Correo: casanare@defensoria.gov.co

SERGIO ANTONIO ROMERO

Carrera 16ª N°.34-44

Correo: sergioantonioromero@hotmail.com

Tel: 3103405226

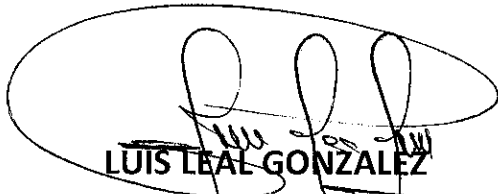
Yopal - Casanare

TUTELA :	2019 – 00019
CONTRA:	MINISTERIO DE TRABAJO – COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
ACCIONANTE:	SERGIO ANTONIO ROMERO

En cumplimiento a lo proferido por este estrado judicial, me permito **NOTIFICARLE**, que mediante auto 04 de marzo de 2019, se admitió la tutela de la referencia.

Anexo: Copia del auto del 04/03/2019.

Cordialmente,


LUIS LEAL GONZALEZ
Secretario

o.s.

